

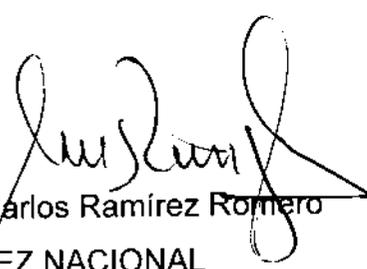
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIA.- Quito a 04 de agosto de 2011; las 08H30.-

VISTOS (201-2010 ER) Conocemos la presente acción extraordinaria de protección como Jueces de la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia, de la Corte Nacional de Justicia, en mérito a lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Código Orgánico de la Función Judicial publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 544 de 9 de marzo de 2009; en el numeral 4 literales a) y b), del apartado IV, DECISION, de la sentencia interpretativa 001-08-SI-CC, dictada por la Corte Constitucional el 28 de noviembre de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 479 de 2 de diciembre del mismo año, debidamente posesionados el día 17 de diciembre último, ante el Consejo Nacional de la Judicatura; y, en concordancia con el Art. 5 de la Resolución Sustitutiva tomada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia de 22 de diciembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No.511 de 21 de enero de 2009; y, los Arts. 184, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 1 de la Ley de Casación. En lo principal, FLORINDA JUANA JANET CALDERON FRANCO, ha propuesto acción extraordinaria de protección contra la resolución judicial dictada por Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia, de fecha 27 de junio de 2011; dictada por este Tribunal, dentro del juicio ordinario de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, No. 201-2010 ER, que sigue contra HEREDEROS DE PABLO GUSTAVO ALVAREZ ESPINOSA, MIRIAM ALICIA, JORGE GUSTAVO, MARIA ELENA, PATRICIA, GLORIA BEATRIZ ALVAREZ ARGUDO Y CARLOS ALBERTO ALVAREZ CALDERON. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la parte contraria y remitir el expediente original de casación, a la Corte Constitucional para su conocimiento. Por cuanto el expediente original se ha devuelto a la Corte

Provincial y a la Judicatura correspondiente, se ordena oficiar al señor Presidente de la Corte Provincial de Tungurahua; y, en caso de que el expediente de primer nivel se haya remitido a la Judicatura correspondiente, también se dispone oficiar al Juzgado de lo Civil del cantón Pillaro, para que en forma inmediata, remitan los autos originales a la Secretaria General de la Corte Constitucional, en virtud de la acción de protección extraordinaria presentada por FLORINDA JUANA JANET CALDERON FRANCO .- Notifíquese.-



Dr. Galo Martínez Pinto
JUEZ NACIONAL

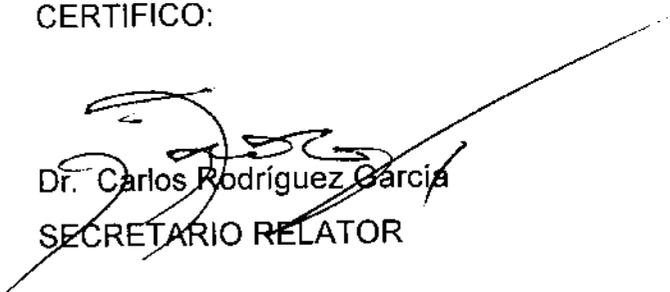


Dr. Carlos Ramírez Romero
JUEZ NACIONAL



Dr. Manuel Sánchez Zuraty
JUEZ NACIONAL

CERTIFICO:



Dr. Carlos Rodríguez García
SECRETARIO RELATOR

En . . .